REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: LAURA JULIANA LEON PORRAS.
APDO. DRA. YILDA MAGALY CARDENAS PARRA.
DDOS: GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO.
RDO: 2021-00063-00

Socorro, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, así como el desglose de los títulos valores base de la presente acción.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por LAURA JULIANA LEON PORRAS, a través de apoderada judicial, en contra de GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847b633ca187027bd7a213f561e68d1ccceb3c959af396e80a820c82083fe5da**
Documento generado en 07/04/2022 05:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica